



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 157 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 17 MAR. 2023 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4276-2023-GGR, sobre conformación de la Comisión Paritaria del Gobierno Regional de Puno, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Puno para el periodo 2023 - 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 28°.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Artículo 70.- La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...), concordante con el Artículo 71 del mismo cuerpo normativo;

Que, por Ley 31188 Artículo 1 La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siguiendo el procedimiento de la negociación colectiva en el sector público en virtud del Artículo 13 del mismo cuerpo de ley;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, lineamientos para la implementación de la ley N° 31188, ley de negociación colectiva en el sector estatal Artículo 15, numeral 15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales, concordante con el Artículo 12 de la Ley N° 32288;

Que, el SITRAGORP mediante Oficio N° 006-2023-GOREPUNQ/SITRAGORP/SGG de fecha 30 de enero del 2023, adjunta el proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, para tal fin se conforme la comisión paritaria. Dicho pedido cuenta con informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno contenido en el Informe N° 210-2023-GR-PUNO-ORA-ORRH de fecha 06 de marzo del 2023, "Convenio Colectivo 2023-2024 del SITRAGORP" para la instalación de la comisión paritaria para Negociación Colectiva de conformidad con la Ley N° 31188 y su Lineamientos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, para tal fin ha acreditado a cinco (05) representantes para su designación; y por parte del empleador, previa evaluación por el órgano correspondiente, la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno por Memorandum N° 333- 2023-GR-PUNO-GGR de fecha 09 de marzo del 2023, han propuesta a cinco (5) miembros en ejercicio; y

Estando a la Opinión Legal N° 179-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 157 -2023-GR PUNO/GR

17 MAR. 2023

Puno, .....



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión Paritaria del Gobierno Regional de Puno, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Puno para el periodo 2023 - 2024, la misma estará integrada de la siguiente manera:

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

- SIMON AMADOR MAMANI CHAÑI	Presidente
- JAIME YUPANQUI VIZCARRA	Miembro
- ZINAYDA GINA GUILLEN CACERES	Miembro
- ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS	Miembro
- MARIA GLADYS CUTIPA TARAZONA	Miembro

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

- Gerente General Regional:	Presidente
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:	Miembro
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:	Miembro
- Jefe de la Oficina Regional de Administración:	Miembro
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos:	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el acto administrativos que se oponga a la presente resolución, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la Resolución a los presidentes y miembros que integran la comisión paritaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

